



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
21DA-N° 00008-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP

Firmado digitalmente por:
DELGADO DEBERNARDI Oscar
Alberto FAU 20551964940 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/08/2024 16:55:22-0500



ESTIMAR LA SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE LA SUCAMEC DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD
CENTRO MEDICO CRUZ DE
MOTUPE E.I.R.L, PARA LA
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE
SALUD PSICOSOMÁTICOS.

Resolución Subdirectoral

N° 00008-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO: El expediente N° 202400241383, presentado por el establecimiento de salud CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L, con RUC N° 20601952344 respecto a la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos y el Informe N° 00163-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 23 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la

Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;

Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, “Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego”, la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 202400241383 de fecha 28 de junio de 2024, el establecimiento de Salud CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L, con RUC N° 20601952344, a través de su representante legal LUIS ORLANDO VASQUEZ SOLANO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16800303, solicitó la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L, con RUC N° 20601952344, se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00027997, siendo así, y considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, correspondería estimar lo solicitado, realizando la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo propuesto mediante Informe N° 00163-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Subdirección de Licencias y Tarjetas de Propiedad; y en aplicación de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el Decreto Supremo N° 010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Estimar la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L, con RUC N° 20601952344, con código único de IPRESS N° 00027997, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, ubicado en Calle Los Ceibos N° 272 Mz I, lote 18, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2. – La presente inscripción tiene vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Subdirectoral, conforme a lo establecido en el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC.

Artículo 3. – Disponer que el establecimiento de CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L, con RUC N° 20601952344, efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

Artículo 4. – Disponer la publicación de la presente Resolución Subdirectoral en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5. – Notificar la presente Resolución al establecimiento de salud CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L, con RUC N° 20601952344, así como el Informe N° 00163-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 23 de agosto de 2024 que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

OSCAR ALBERTO DELGADO DEBERNARDI

SUBDIRECTOR (E)

SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS

DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

SUCAMEC